

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **0 0 1 9** /

MAT: Aprueba modificación de Convenio para funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa laboral (LAS HORMIGUITAS)

Santiago, **13 ENE. 2016**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución 15/131 de 2014 que nombra a la Directora que suscribe, la Resolución N° 015/026 de 2000 delegatoria de facultades y sus modificaciones, la Resolución Exenta N° 15/34 del 2015 (estructura orgánica), todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. Que en AVENIDA PORTALES ORIENTE N° 3087, NOS, COMUNA DE SAN BERNARDO funciona el establecimiento educacional laboral **"LAS HORMIGUITAS"** Código JUNJI 13401011, el que atiende de manera gratuita a aproximadamente 32 niños y niñas de escasos recursos del sector.
2. Que el funcionamiento de este tipo de establecimientos ha sido posible gracias a la acción conjunta entre Municipalidades, Corporaciones Municipales o Entidades sin fines de lucro y JUNJI a través Convenios en que ambas partes efectúan aportes; en este caso específico, existe un Convenio vigente con Municipalidad de San Bernardo.
3. Que parte importante de los Convenios existentes en la Institución para el funcionamiento de este tipo de establecimientos son de larga data y requieren modificaciones o complementaciones, por lo cual se ha estimado necesario hacer una actualización de ellos o modificaciones de los más recientes, en caso de corresponder.
4. Que se ha suscrito por las partes involucradas una modificación del Convenio vigente para el funcionamiento del establecimiento indicado
5. Que se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente por parte de esta Institución.

RESUELVO:

Apruébese la modificación del Convenio para el funcionamiento del establecimiento educacional laboral **"LAS HORMIGUITAS"** Código JUNJI 13401011, suscrito entre JUNJI y Municipalidad de San Bernardo con fecha 10 de Noviembre de 2015 que es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA
ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En Santiago a 10 de Noviembre del año 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional Metropolitano de Santiago, doña **MARÍA TERESA VIO GROSSI**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 5.098.653-5, ambas domiciliadas en Alameda Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, Comuna de Santiago, en adelante también "**la Junta**" o "**JUNJI**"; "; y la Municipalidad de San Bernardo, RUT 69.072.700-5, representada legalmente por su Alcalde/sa don(ña) Nora Cuevas Contreras, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambos (as) domiciliados (as) en Avda. Eyzaguirre 450, comuna de San Bernardo, Región de Metropolitana, en adelante la "**Entidad**" o "**la Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante su Ley N° 17.301, tiene como misión otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes. La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura. **SEGUNDO:** Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, implementaron el programa de educación inicial alternativo de atención denominado jardín Alternativo "**LAS HORMIGUITAS**", ubicado en Avenida Portales Oriente N° 3087. Nos San Bernardo, de la Comuna de San Bernardo, el que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. **TERCERO:** Que el Convenio para estos efectos fue suscrito con fecha 13-11-2007 y posteriormente actualizado a través de instrumento de fecha 10-12-2012. **CUARTO:** En dichos documentos se establecieron, entre otros puntos, los aportes de ambas partes, quedando a cargo de la Entidad lo relativo a la mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprendía la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa. La JUNJI por su parte se obligaba a aportar con personal, supervisión y asesoría técnica, material, alimentación, equipamiento y otros aportes de diversa índole para el funcionamiento del jardín alternativo. **QUINTO:** Que a través del presente documento, se establece una adición a la cláusula TERCERA de la modificación de convenio suscrito entre las partes en orden a establecer que entre los aportes de diversa índoles que pueda efectuar la JUNJI se contemple también la posibilidad de efectuar aportes en la mantención y reparación de la infraestructura del local, para el bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la Institución cuente con recursos para ello y que su ejecución sea necesaria. **SEXTO:** En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes los documentos previamente celebrados entre las mismas partes, indicados en la cláusula TERCERA de esta modificación, y conocidos de ellas, por los que no se insertan. **SÉPTIMO:** Las

OCTAVO: Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 2 en poder de JUNJI y 2 en poder de la Entidad

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MTVG/CAMB/ERG/erg

Distribución:

- Entidad Municipalidad de San Bernardo (**Carta Certificada a Av. Eyzaguirre N° 450, Comuna de San Bernardo**)**con Convenio**
- Encargada jardín 13401011
- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Cobertura- Encargada Programa Alternativo (MLCH)
- Oficina de Partes

IAJ 3028-15/12/01/2016